

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°206-2025-MDJ/GM/P.

Jesús, 02 de octubre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a) Informe N° 090-2025-MDJ/OIIRP**, de fecha 23 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas; **Informe N° 566-2025-DOG/MDJ-ICP**, de fecha 25 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **Anexo I de la Directiva N° 002-2025-MDJ/GM**, de fecha 26 de septiembre de 2025, emitido y suscrito por la señorita **Claudia Alejandra Torres Carrión**, identificada con **DNI N° 75364666**; **Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0383**, de fecha 30 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

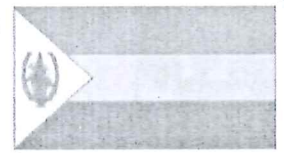
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia y participación, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; precisa lo siguiente: “**Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago**



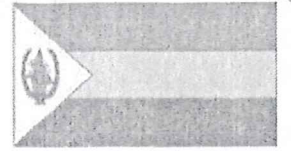
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) **Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.** b) **Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.** c) **Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.** d) **Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.** e) **Acciones calificadas de acuerdo con ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.** 40.2 **Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de estas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.** 40.3 **La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.** 40.4 **La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.** 40.5 **No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”; (lo resaltado es nuestro)**

Que, de acuerdo con la **Resolución de Alcaldía N° 081-2025-MDJ/A**, de fecha **08 de mayo de 2025**, emitida por la **Municipalidad Distrital de Jesús**, se dispuso, la delegación expresa al Gerente Municipal de competencias en materia administrativa, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, de la Oficina General de Administración; comprendiendo de este modo la potestad de planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los sistemas administrativos de gestión de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como emitir actos administrativos o de administración y expedir resoluciones en las materias de su competencia. En tal sentido, dicha delegación faculta al Gerente Municipal a autorizar el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, como mecanismo excepcional orientado a asegurar la atención oportuna de necesidades institucionales, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos;

Que, en virtud de la **Directiva N° 002-2025-MDJ/GM** denominada: “**Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús**”, se establece que esta modalidad de gasto es de carácter excepcional y solo procede cuando las unidades orgánicas, por la naturaleza de sus funciones, requieren atender necesidades urgentes o de ejecución inmediata que no pueden tramitarse mediante los procesos regulares de Tesorería o Abastecimiento. La Directiva precisa que los encargos internos se justifican únicamente bajo causales específicas, tales como: “**a) desarrollo de eventos, talleres, estudios o investigaciones cuyo detalle y estructura de gasto no pueda determinarse con precisión ni anticipación suficiente para su programación regular; b) atención de contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por norma legal, que exijan intervenciones inmediatas; c) cobertura de servicios básicos o alquileres de dependencias cuando, por razones de ubicación geográfica o limitaciones logísticas, exista riesgo de incumplimiento de**



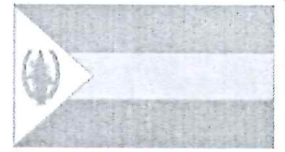
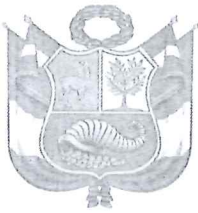
los plazos establecidos por los proveedores, siempre que la actividad lo amerite y esté contemplada en su cadena de gasto; y d) adquisición de bienes y servicios cuya atención inmediata se encuentre justificada en restricciones específicas del mercado, disponibilidad limitada de proveedores, condiciones particulares de acceso o necesidad imperiosa de continuidad operativa”. Asimismo, la Directiva establece que los encargos internos solo pueden ser otorgados a servidores con vínculo laboral vigente, deben estar debidamente motivados, no pueden superar el límite de 10 UIT, requieren rendición documentada con comprobantes válidos ante SUNAT dentro del mismo ejercicio fiscal, y su aprobación corresponde a la Gerencia Municipal mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 090-2025-MDJ/OIIRP**, de fecha 23 de septiembre del 2025, la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas sustenta la necesidad de contratar servicios logísticos y complementarios para la organización y ejecución de la “Feria Local Multisectorial de Inclusión Social y Oportunidades por el Día de la Juventud”, a realizarse en la Plaza de Armas del distrito de Jesús, actividad que se enmarca en las competencias de la Municipalidad Distrital de Jesús previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, orientadas a la promoción del desarrollo social, la inclusión y la participación ciudadana, especialmente de la población juvenil; precisando que dicha actividad constituye un espacio de articulación interinstitucional que permitirá acercar servicios, promover emprendimientos juveniles y fortalecer el vínculo entre la entidad y la comunidad, siendo necesario para su adecuada ejecución contar con servicios de catering, serigrafiado, alquiler de toldos y equipo de sonido, bajo la modalidad de todo costo, a fin de garantizar condiciones óptimas de organización, implementación y desarrollo del evento, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y valor por dinero previstos en la normativa de contrataciones públicas vigente; por lo que resulta técnica y funcionalmente viable atender el requerimiento formulado por el área usuaria;

Que, mediante **Informe N° 566-2025-DOG/MDJ-ICP**, de fecha 25 de septiembre del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial informa que, tras la revisión del expediente administrativo correspondiente al requerimiento de servicios para la ejecución de la “Feria Local Multisectorial de Inclusión Social y Oportunidades por el Día de la Juventud”, se advierte que los plazos para la adquisición de los bienes y servicios resultan incompatibles con la urgencia de su ejecución, toda vez que el proceso regular de contratación demandaría un plazo mínimo de cinco (05) días hábiles, lo cual impediría atender oportunamente la necesidad institucional, configurándose el supuesto de excepción previsto para el desarrollo de eventos cuyo detalle de gastos no puede determinarse con precisión ni anticipación, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería; en tal sentido, recomienda la aplicación del mecanismo de Encargo Interno por el monto de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de garantizar la ejecución del servicio de ceremonia protocolar requerido, asegurando la continuidad y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que corresponde evaluar y disponer su procedencia conforme a la normativa vigente aplicable;

Que, a través del **Anexo I de la Directiva N° 002-2025-MDJ/GM**, de fecha 26 de septiembre de 2025, emitido y suscrito por la señorita **Claudia Alejandra Torres Carrión**, identificada con **DNI N° 75364666**, adscrita a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Jesús, se solicitó formalmente la administración de un encargo interno por el monto total de S/ 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), con cargo a la **Meta 044 -“Brindar Servicios Básicos de Agua y Desagüe”, Recursos Determinados; y, Recursos Directamente Recaudados**, destinado a la adquisición de bienes y servicios los cuales asegurarán la continuidad y ejecución de la “Feria Local Multisectorial de Inclusión Social y Oportunidades por el Día de la Juventud”;

Que, de acuerdo con la **Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0383**, de fecha 30 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús, se otorga la certificación presupuestal, por el monto de S/ 5,500.00



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

(cinco mil quinientos con 00/100 soles), a fin de proceder con el encargo interno para ejecutar la denominada: “*Feria Local Multisectorial de Inclusión Social y Oportunidades por el Día de la Juventud*”, en el Distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca, con cargo a la **Meta 0044** y Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados**; y, **Recursos Directamente Recaudados**;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, a favor de la señorita **Claudia Alejandra Torres Carrión**, identificada con DNI N° 75364666, adscrita a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, por el monto total de S/ 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles); con el propósito de cubrir la ejecución de la denominada: “*Feria Local Multisectorial de Inclusión Social y Oportunidades por el Día de la Juventud*”; a desarrollarse en el Distrito de Jesús, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo a la **Meta 0044** y Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados**; y, **Recursos Directamente Recaudados**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la señorita **Claudia Alejandra Torres Carrión**, identificada con DNI N° 75364666 es responsable del Encargo Interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “*Iuris tantum*”.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/u Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la señorita **Claudia Alejandra Torres Carrión**, identificada con DNI N° 75364666; y, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en el ámbito de sus competencias, realizar las acciones administrativas correspondientes para la atención, control, seguimiento y verificación del adecuado uso de los recursos públicos otorgados, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS
CAJAMARCA

MSc. **Paúl M. Rodríguez Cortez**
GERENTE MUNICIPAL